



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 22 días de septiembre de 2025.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permite presentar la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS**, al tenor de lo siguiente:

**I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS.**

**II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.**

Sentar las bases generales para los protocolos de actuación en caso de la comisión de los delitos de feminicidio y transfeminicio en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.**

En abono a los preocimientos de investigación en lo que concierne a la comisión de los delitos de feminicidio y transfeminicidio por las Fiscales, es importante sentar bases generales en los protocolos de actuación para atender y llevar a cabo de manera oportuna, diligente, eficiente, exhaustiva, digna, humana y expedita las investigaciones en esos hechos delictivos en particular.

**IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.**

**Primero.** – La violencia de género es cualquier acto que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, basándose en las diferencias de género entre hombres y mujeres. Este tipo de violencia es una violación de los derechos humanos y puede presentarse en el espacio público o privado, y sus manifestaciones incluyen la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Factores culturales y sociales, así como la desigualdad de poder, contribuyen a su perpetuación, y sus consecuencias pueden ser devastadoras y permanentes.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



**Segundo.** – “La violencia de género puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico; además, puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción, la manipulación, la violencia de pareja, la violencia sexual, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y los supuestos “crímenes de honor” son también formas de violencia de género.

Las consecuencias de la violencia de género son devastadoras y las repercusiones para quienes logran sobrevivir pueden ser permanentes. De hecho, la violencia de género puede provocar la muerte de una persona.”<sup>1</sup>

**Tercero.-** “La principal característica de estas formas de violencia es que se relacionan con la construcción social del género, es decir, con las *asimetrías, desequilibrios y desigualdades generados por la diferencia sexual o la valoración diferenciada de ciertas identidades o expresiones de género, la orientación o la preferencia sexual*.

Están íntimamente relacionadas con el ejercicio nocivo del poder, pues entrañan un ejercicio de fuerza o superioridad, de imposición violenta, de castigo o aleccionamiento, de disposición del cuerpo de otra persona o de daño, porque se le considera inferior o porque se aparta de los roles que le fueron atribuidos socialmente.

Las violencias de género afectan de manera desproporcionada y prácticamente generalizada a mujeres y niñas. Se ejercen contra las mujeres por ser mujeres, es decir, en razón de su género. Esto significa que el factor de riesgo frente a estas violencias es *simplemente ser mujer*. Se relaciona íntimamente con estereotipos y prácticas que mantienen la opresión y desigualdad de las mujeres o que generan impactos diferenciados sobre estas. Es un problema sumamente serio que afecta los derechos humanos de las mujeres en prácticamente en todas las etapas y esferas de su vida.

Fue invisible por mucho tiempo y aún es frecuente que se justifique y se considere como un asunto “normal” social y culturalmente, lo que dificulta su erradicación. Muchas veces quienes la cometen ni siquiera están conscientes de que actúan por razones de género e incluso es frecuente que se culpe a las propias víctimas por lo que les sucede (por como visten, como actúan, por los lugares que frecuentan, etc.).<sup>2</sup>

**Cuarto.-** “La violencia se presenta frecuentemente en el ámbito de la pareja y la familia, pero también en el trabajo, la educación, las comunidades, el espacio público. En muchas ocasiones el agresor es una persona conocida por la víctima y a quien esta le tiene afecto (su esposo, su padre, su hermano), o bien con quien tiene una relación laboral o comercial. En otros casos, se trata de personas desconocidas que les causan daño simplemente porque pueden hacerlo. También está presente en las instituciones que suelen minimizar y desatender dicha violencia.

No todo acto de violencia cometido contra una mujer constituye violencia de género, por ejemplo, un robo cometido por una persona desconocida y por oportunidad. Para saber si se está frente a violencia de género será importante observar si en la conducta que se analiza se presentan razones de género, es decir, si se pueden caracterizar como una forma de control, sometimiento o dominación.

Por tanto, es importante analizar si las conductas tienen razones de género, habrá que ver, entre otras cosas, las dinámicas de trato, si hay presencia de jerarquía real o simbólica (jefe-empleada/policía-

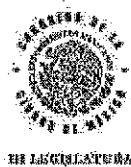
<sup>1</sup> UN, ver: <https://www.acnur.org.mx/que-hacemos/salvaguardar-los-derechos-humanos/proteccion/violencia-de-genero>, 17 de septiembre de 2025.

<sup>2</sup> Poder Judicial Federal, CJF, ver:

<https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/OpenLMS/SegundaGeneracion/m1/u6/views/u6/3.html>, 17 de septiembre de 2025.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



CONGRESO DE LA  
CITUD DE MÉXICO  
DE LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CITUD DE MÉXICO  
DE LEGISLATURA

ciudadana), si hay desigualdad en las edades (adulto-adolescente), en las experiencias (gana más dinero-gana menos dinero) o cualquier indicador que denote que podía facilitarse el abuso de poder, el control, sometimiento o dominación (noviazgo, matrimonio, relación sexoafectiva).<sup>3</sup>

**Quinto.-** “La violencia de género contra las mujeres es, además, una forma de discriminación, porque se trata de una conducta o cúmulo de conductas que afecta el ejercicio de derechos, basada en el sexo o género. Esta adopta distintas formas. Algunas son bastante visibles como son los feminicidios, la violencia física o la sexual, sin embargo, hay muchas otras que, aunque no sean tan evidentes, también ocasionan daños importantes a las mujeres como son la violencia psicológica, el acoso sexual, la violencia patrimonial o económica.”<sup>4</sup>

**Sexto.-** “Existe un creciente interés por entender el fenómeno del feminicidio o femicidio. A nivel global, se reconoce que el feminicidio es la más alta y grave manifestación de la violencia contra la mujer, la más lacerante, con causas que se diferencian de la violencia contra los hombres y que requieren estrategias de prevención y atención focalizadas.”<sup>5</sup>

Al respecto es importante señalar, que con cifras de ONU-Mujeres, 81 mil mujeres y niñas fueron asesinadas intencionalmente en el mundo, y la mitad de los homicidios fueron cometidos por sus parejas u otros integrantes de su familia, es decir, más de cinco mujeres y niñas fueron asesinadas cada hora.<sup>6</sup>

Más aún, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron en el 2022, 771 feminicidios y 2136 homicidios dolosos contra mujeres y niñas. Es decir, 2 mil 847 mujeres asesinadas. Lo que significa, que hubo 8 mujeres asesinadas al día.<sup>7</sup>

**Séptimo.-** “En México, cuando ocurre un feminicidio intervienen diferentes autoridades que registran información sobre la víctima y los hechos del fallecimiento, esto ocurre en distintos momentos dependiendo de quién conoce primero del fallecimiento. El proceso que en general se sigue es el siguiente:

- a) Si algún médico, de institución pública o privada, es quien primero conoce la defunción y determina que esta ocurrió por causas externas, como es un accidente, suicidio (agresión autoinfligida) o donde hubo la presunta comisión de un delito, tiene que avisar al Ministerio Público.
- b) Si la policía, ya sea municipal, estatal o federal, conoce primero del fallecimiento, tiene la obligación de asegurar la escena del incidente; preservar cualquier evidencia; notificar a las autoridades competentes (superior jerárquico y/u otras instituciones de seguridad pública, fiscalía local o Fiscalía General de la República) y coordinar con estas las acciones para el manejo del caso, esto con apego a lo que establece el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.<sup>20</sup> También puede entrevistar a testigos en el lugar de la intervención para obtener datos que sean relevantes en la investigación. Por su parte, la policía de investigación o ministerial procesa los indicios, evidencias y demás información para el esclarecimiento de hecho delictivo.

La policía registra en el Informe Policial Homologado la información relacionada con los hechos, la(s) víctima(s), las personas involucradas y todas las actividades que realizó en la indagación del

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> INEGI, Cuaderno 28, “*La medición del feminicidio en México*”, ver:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estructura/889463916284.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estructura/889463916284.pdf), 17 de septiembre de 2025.

<sup>6</sup> ONU-Mujeres, ver: [https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/infografias%202022\\_femicidio.pdf](https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/infografias%202022_femicidio.pdf), 17 de septiembre de 2025.

<sup>7</sup> Ibidem.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



hecho. Este informe tiene por objetivo hacer eficiente el registro de información, garantizar el debido proceso y fomentar el uso de la información para acciones de investigación e inteligencia.

- c) Una vez que intervienen las autoridades ministeriales, se hace la inspección del cadáver, el levantamiento del cuerpo y se traslada a los anfiteatros de los servicios médicos forenses. Ahí, el personal de servicios forenses realiza un examen más detallado sobre las causas de la muerte, el cual puede incluir análisis de laboratorio como son pruebas toxicológicas, pruebas de genética forense, dactiloscopia y odontología forense, entre otros. Es el médico forense quien expide el certificado de defunción dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas después de que ocurrió el fallecimiento o de que se encontró el cuerpo, según corresponda. Practicada la necropsia, o la dispensa de esta, se procede a la sepultura del cadáver, quedando prohibida su incineración.

En el certificado de defunción se registran datos de la víctima, la presunta intencionalidad del hecho, las circunstancias en las que ocurrió, si se practicó la necropsia, el número de acta donde se registró en el Ministerio Público y, en el caso de muerte violenta, la relación de la persona fallecida con el presunto agresor. Para el llenado del certificado, el médico puede auxiliarse con los datos que proporcione la persona que haya informado sobre la defunción, además, para registrar la causa de la defunción, el médico utiliza la *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud* (CIE-10).

- d) El Ministerio Público, con auxilio de la policía de investigación y los peritos, se encarga de la investigación penal para identificar a la(s) persona(s) responsable(s) y el modo en que se llevó a cabo el presunto feminicidio. El Ministerio Público documenta todas las diligencias y actividades que realiza durante la investigación en una carpeta de investigación. Esta carpeta es un expediente que contiene la denuncia o querella, los documentos con las declaraciones de testigos, peritajes y las pruebas que puedan ser relevantes para la investigación y todos los datos relacionados con el presunto delito. De esta manera, la carpeta de investigación integra los elementos necesarios para determinar la comisión del delito, la participación de una o varias personas en la comisión de este y, con ello, formular las imputaciones correspondientes.

Cabe señalar que cuando se trata de la muerte violenta de una mujer, las autoridades que investigan deben implementar perspectiva de género para realizar las actividades, gestiones e indagaciones correspondientes, incluso en los casos que aparenten ser consecuencia de un suicidio, accidente o crímenes distintos al feminicidio. Esto implica que se deben investigar exhaustivamente todas las posibles líneas de investigación y establecer un procedimiento para comprobar la presencia de situaciones de violencia o vulnerabilidad en la víctima relacionadas con el género.

En ese sentido, para acreditar el feminicidio y diferenciarlo de los homicidios culposos o dolosos, el Código Penal Federal y los 32 códigos penales de las entidades federativas señalan que un feminicidio es la privación de la vida de una mujer cuando existan razones de género y coinciden en señalar que las razones de género son: la presencia de violencia sexual, identificación de lesiones o mutilaciones previas o posteriores a la muerte, incluyendo las de carácter infamante, la existencia de antecedentes o actos de amenazas o violencia y que el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en el lugar público.

- e) El Ministerio Público que obtenga suficientes datos de prueba durante la investigación para comprobar la comisión del injusto penal de feminicidio y la probable responsabilidad de una persona, presentará el caso ante un Juez de Control. La solicitud de comparecencia del imputado inicia la fase de vinculación, misma que se compone de cuatro partes: 1) control de detención (salvo orden de aprehensión), 2) imputación (hacerle conocer los hechos), 3) debate de vinculación y 4) medidas cautelares. En este punto el Ministerio Público deja de actuar como autoridad y actúa como parte en el proceso penal. Bajo la vigilancia del Juez de Control, la investigación se formaliza



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



DE LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CITUDAD DE MÉXICO  
DELEGATURA

y las partes recopilan pruebas para llevarlas ante un Tribunal de Juicio Oral. Cabe señalar que la carpeta de investigación siempre está a disposición de las partes lo que se conoce como control horizontal.

- f) Cuando se dicta la decisión de apertura del juicio se tienen las pruebas, la acusación, la teoría del caso del acusado y de la fiscalía. El Tribunal de Juicio Oral decidirá si las pruebas remontan el estándar de duda razonable y decidirán la existencia del delito de feminicidio, la responsabilidad del acusado y su grado de culpabilidad.

Es importante señalar que el Ministerio Público puede reclasificar el delito hasta su alegato de clausura. Lo anterior quiere decir que, si dentro del proceso de desahogo de pruebas o en los debates, la fiscalía advierte que no tiene elementos para acusar por el injusto de feminicidio, lo puede hacer por el delito de homicidio.

La información que registra cada una de las autoridades intervinientes en el proceso penal se aprovecha para generar estadísticas sobre las víctimas, delitos y perpetradores que permiten caracterizar este fenómeno, estimar su magnitud real y orientar el desarrollo de políticas públicas. Las características, resultados, ventajas y limitaciones de estas fuentes se presentan a continuación.”<sup>8</sup>

**Octavo.** - En abono a los preocimientos de investigación en lo que concierne a la comisión de los delitos de feminicidio y transfeminicidio por las Fiscalías, es importante sentar bases generales en los protocolos de actuación para atender y llevar a cabo de manera oportuna, diligente, eficiente, exhaustiva, digna, humana y expedita las investigaciones en esos hechos delitivos en particular.

### V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México<sup>9</sup>, donde se señala que:

**“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”**

En tal sentido, el presente instrumento legislativo atiende con la invocación del lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporaci%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso, Oficina 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 51 30 19 00 / 80 Ext. 2404, Cor. alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



• 333 LEGISLATIVE REPORT

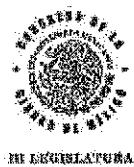


## VI. CUADRO COMPARATIVO.

<b>TEXTO VIGENTE</b> <b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b> <b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b>
<p><b>Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público</b></p> <p>Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación. Cuando se trate del delito de feminicidio se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos;</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público</b></p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación.</p> <p>Cuando se trate de los delitos de <b>feminicidio y transfeminicidio</b> se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos para la actuación del personal ministerial, policial y pericial. Estos protocolos deberán contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Criterios básicos de actuación en caso de muerte violenta;</li> <li>b) Procedimientos de actuación e investigación inmediata dentro de las 72 horas;</li> <li>c) Criterios básicos de investigación exhaustiva en caso de muerte violenta por razones de género;</li> <li>d) Atención especializada a víctimas; medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas indirectas, y</li> <li>e) Notificación a familiares y/o personas allegadas de la noticia criminal y entrega digna del cuerpo.</li> </ul>



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



VI a XXIV. ...	VI a XXIV. ...
----------------	----------------

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma y adiciona la fracción V del artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de investigación de feminicidios y transfeminicidios.

## VIII. TEXTO NORMATIVO PROUESTO.

### Texto propuesto

**Único.** - Se reforma y adiciona la fracción V del artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

#### Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

...

I. a IV. ...

V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación.

Cuando se trate de los delitos de feminicidio y transfeminicidio se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos para la actuación del personal ministerial, policial y pericial. Estos protocolos deberán contener al menos:

- a) Criterios básicos de actuación en caso de muerte violenta;
- b) Procedimientos de actuación e investigación inmediata dentro de las 72 horas;
- c) Criterios básicos de investigación exhaustiva en caso de muerte violenta por razones de género;
- d) Atención especializada a víctimas; medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas indirectas, y
- e) Notificación a familiares y/o personas allegadas de la noticia criminal y entrega digna del cuerpo.

VI a XXIV. ...

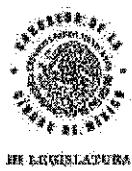
### Transitorios

**Primero.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Las Fiscalías, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los protocolos a en materia de investigación de los delitos de feminicidio y transfeminicidio.

## IX. INTERPOSICIÓN ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



DE LA LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CITAD DE MÉXICO  
DE LA LEGISLATURA



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONEN.**

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

*Alberto Martínez Urincho*

ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO  
DIPUTADO.

Certificado de firma

23/09/2025 13:06

## Documento electrónico

Identificador: 68D2EF3406BEDD7527337C7A  
Nombre y extensión: Iniciativa Protocolos Feminicidio.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 8  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
024579750459ea1918af61a7044d423bffa544f318a0d745b49bc1ba0b7f1b  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
59fe52d7667234efcaf252583edf124370a118581a1c189ca02bc7cb9cd445

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:4975:b907:b674:f95d:85de

Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
23/09/2025 13:04

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

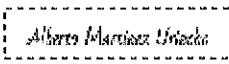
Fecha de emisión:  
23/09/2025 19:06:34 UTC (23/09/2025 13:06:34 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
68e116e1-6d4d-43f7-bba5-cd411cb334c1.con  
Huella digital contenida en la constancia:  
59fe52d7667234efcaf252583edf124370a118581a1c189ca02bc7cb9cd445

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Alberto Martínez Urincho

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68D2EFB42C1288363A588777	Enviado: 23/09/2025
Derecho	IP: 2806:105e:12:4975:b907:b674:f95d:85de	13:05:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 23/09/2025
Correo:		13:06:28
alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 23/09/2025 13:06:28
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		23/09/2025 13:06:28.938
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>		23/09/2025 13:06:28.939

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación:





III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS.**

### H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

#### P R E S E N T E.

Las personas diputadas que integran la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a), b) i) y r), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, 74, fracción II, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción II y VIII, 260 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente **DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO**



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS, conforme a lo siguiente:

### I. P R E Á M B U L O:

#### 1. CONTENIDO DEL ASUNTO O ASUNTOS.

La COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, estima conocer, estudiar, analizar y dictaminar el siguiente instrumento legislativo:

**"INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS"**

#### 2. METODOLOGÍA.

En atención a lo previsto en la fracción I, del artículo 256, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla metodológicamente en forma sincrética en uso de los métodos deductivo, analítico y sistemático y fijan las directrices legislativas para el desarrollo del presente Dictamen; entendiéndose por el primero de los métodos a la forma específica de pensamiento que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto de premisas, esto es, un



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



modo de pensamiento que va de lo más general a lo particular; por el segundo, al procedimiento racional que descompone un todo en sus elementos básicos para el diagnóstico del problema y la generación de su resolución; y, por último de aquellos, al proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos.

Por lo cual, la acción desarrollada en el presente instrumento es establecida conforme a las reglas y normas técnicas de la materia legislativa, con el propósito de interpretar la realidad para normarla, adoptando como directriz interpretativa el parámetro de regularidad constitucional y convencional y, entre otros principios esenciales y sustantivos del derecho parlamentario, a aquel en pro de la persona.

### 3. ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA.

Atiende a la prevista en el artículo 106, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que establece una estructura argumentativa integrada por: **PREÁMBULO**, que contiene la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la o las Comisión para conocer del asunto; **ANTECEDENTES**, que deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen; **CONSIDERANDOS**, que deberán contener la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como, la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables; y **RESOLUTIVOS**, que deberán expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

### 4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O PREOCUPACIÓN IDENTIFICADA POR LA INICIATIVA MATERIA DE DICTAMINACIÓN.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



En la INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS, se precisa que

"La presente iniciativa busca fortalecer la respuesta del sistema de justicia penal ante los delitos de feminicidio y transfeminicidio en México mediante la modificación del artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La propuesta tiene como objetivo principal establecer protocolos claros, específicos y obligatorios para la actuación del Ministerio Público, la policía y los peritos en la investigación de estos delitos de violencia de género, reconociendo su carácter de delitos graves y de alto impacto social.

### Aspectos relevantes de la iniciativa:

- 1. Establecimiento de protocolos especializados:** la iniciativa propone que las fiscalías y órganos investigativos desarrollen y apliquen protocolos particulares para casos de feminicidio y transfeminicidio, asegurando una atención humanizada, exhaustiva y oportuna. Estos protocolos deben contener criterios básicos de actuación en casos de muerte violenta, procedimientos inmediatos de investigación en las primeras 72 horas, atención especializada a víctimas, y la adecuada notificación a familiares y personas allegadas.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



2. **Perspectiva de género:** la propuesta enfatiza la importancia de abordajes con perspectiva de género en las investigaciones, de modo que los procedimientos consideren las particularidades y vulnerabilidades de las mujeres víctimas, evitando discriminaciones y estereotipos que puedan menoscabar el acceso a justicia.
  
3. **Reforma normativa:** se reforma y adiciona la fracción V del artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que, en el marco de la actuación del Ministerio Público, se establezca la diligencia en la investigación y la recolección de elementos probatorios en estos casos, con plazos definidos y protocolos estandarizados.
  
4. **Respuesta efectiva y digna:** la iniciativa promueve la eficiencia, diligencia y respeto en la atención a las víctimas, así como la coordinación interinstitucional para el combate a la violencia de género y la prevención de feminicidios.<sup>1</sup>

### II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO Y DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

#### 1. IDENTIFICACIÓN Y FECHA DEL TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

Mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0575/2025**, de fecha 25 de septiembre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE**

---

<sup>1</sup> Texto elaborado con ChatPDF, Inteligencia Artificial, el 17 de noviembre de 2025. El contenido fue verificado manualmente, por el Secretario Técnico de la Dictaminadora, profesor Edgar Emetrio Carpio.



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



**PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS,** a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para su análisis y dictamen, recibido mediante correo electrónico institucional en misma fecha.

### 2. SESIÓN DE LA COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS.

Con fecha **28 noviembre de 2025**, las Diputadas y los Diputados integrantes la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, se reunieron para el análisis y discusión del presente Dictamen y someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Soberanía.

### III. CONSIDERANDOS:

#### A) FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMPETENCIA DE LA O LAS COMISIONES PARA EMITIR EL DICTAMEN:

Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a), b) i) y r), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, 74, fracción II, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción II y VIII, 260 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### B) PROCESO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ASUNTO:

La INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS, fue presentada por persona facultada para ello al haber sido promovida por EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### C) LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO ENTREVISTAS, COMPARECENCIAS, AUDIENCIAS PÚBLICAS O FOROS, CON EL FIN DE TENER MAYORES ELEMENTOS PARA DICTAMINAR.

En atención a la solvencia y pertinencia del material aportado por las personas proponentes de la Iniciativa respectiva, no se estima la realización de entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros para el estudio, análisis y dictaminarán del asunto en cuestión.

### D) ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS DE MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25, APARTADO A, NUMERAL 4, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Esta Comisión da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha dado cumplimiento al principio de máxima publicidad que facilita a ciudadanas y ciudadanos la posibilidad de ejercer su derecho de proponer modificaciones a la iniciativa que se presenta al Congreso de la Ciudad de México; y, en tanto que, dicho período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y que, todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta al momento su dictaminación, **se señala que a la fecha no se han recibido propuestas ciudadanas.**

### E) ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR EL PROPONENTE.

La INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS, argumenta lo siguiente:

**“Primero.** – La violencia de género es cualquier acto que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, basándose en las diferencias de género entre hombres y mujeres. Este tipo de violencia es una violación de los derechos humanos y puede presentarse en el espacio público o privado, y sus manifestaciones incluyen la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Factores culturales y sociales, así como la desigualdad de poder,



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



contribuyen a su perpetuación, y sus consecuencias pueden ser devastadoras y permanentes.

**Segundo.** – "La violencia de género puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico; además, puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción, la manipulación, la violencia de pareja, la violencia sexual, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y los supuestos "crímenes de honor" son también formas de violencia de género.

Las consecuencias de la violencia de género son devastadoras y las repercusiones para quienes logran sobrevivir pueden ser permanentes. De hecho, la violencia de género puede provocar la muerte de una persona."<sup>2</sup>

**Tercero.**– "La principal característica de estas formas de violencia es que se relacionan con la construcción social del género, es decir, con las *asimetrías, desequilibrios y desigualdades generados por la diferencia sexual o la valoración diferenciada de ciertas identidades o expresiones de género, la orientación o la preferencia sexual.*

Están íntimamente relacionadas con el ejercicio nocivo del poder, pues entrañan un ejercicio de fuerza o superioridad, de imposición violenta, de castigo o aleccionamiento, de disposición del cuerpo de otra persona o de daño, porque se le considera inferior o porque se aparta de los roles que le fueron atribuidos socialmente.

<sup>2</sup> UN, ver: <https://www.acnur.org/mx/que-hacemos/salvaguardar-los-derechos-humanos/proteccion/violencia-de-genero>, 17 de septiembre de 2025.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Las violencias de género afectan de manera desproporcionada y prácticamente generalizada a mujeres y niñas. Se ejercen contra las mujeres por ser mujeres, es decir, en razón de su género. Esto significa que el factor de riesgo frente a estas violencias es *simplemente* ser mujer. Se relaciona íntimamente con estereotipos y prácticas que mantienen la opresión y desigualdad de las mujeres o que generan impactos diferenciados sobre estas. Es un problema sumamente serio que afecta los derechos humanos de las mujeres en prácticamente en todas las etapas y esferas de su vida.

Fue invisible por mucho tiempo y aún es frecuente que se justifique y se considere como un asunto “normal” social y culturalmente, lo que dificulta su erradicación. Muchas veces quienes la cometen ni siquiera están conscientes de que actúan por razones de género e incluso es frecuente que se culpe a las propias víctimas por lo que les sucede (por como visten, como actúan, por los lugares que frecuentan, etc.).<sup>3</sup>

**Cuarto.-** “La violencia se presenta frecuentemente en el ámbito de la pareja y la familia, pero también en el trabajo, la educación, las comunidades, el espacio público. En muchas ocasiones el agresor es una persona conocida por la víctima y a quien esta le tiene afecto (su esposo, su padre, su hermano), o bien con quien tiene una relación laboral o comercial. En otros casos, se trata de personas desconocidas que les causan daño simplemente porque pueden hacerlo. También está presente en las instituciones que suelen minimizar y desatender dicha violencia.

<sup>3</sup> Poder Judicial Federal, CJF, ver:

<https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/OpenLMS/SegundaGeneracion/m1/u6/views/u6/3.html>, 17 de septiembre de 2025.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



No todo acto de violencia cometido contra una mujer constituye violencia de género, por ejemplo, un robo cometido por una persona desconocida y por oportunidad. Para saber si se está frente a violencia de género será importante observar si en la conducta que se analiza se presentan razones de género, es decir, si se pueden caracterizar como una forma de control, sometimiento o dominación.

Por tanto, es importante analizar si las conductas tienen razones de género, habrá que ver, entre otras cosas, las dinámicas de trato, si hay presencia de jerarquía real o simbólica (jefe-empleada/policía-ciudadana), si hay desigualdad en las edades (adulto-adolescente), en las experiencias (gana más dinero-gana menos dinero) o cualquier indicador que denote que podía facilitarse el abuso de poder, el control, sometimiento o dominación (noviazgo, matrimonio, relación sexoafectiva).<sup>4</sup>

**Quinto.-** “La violencia de género contra las mujeres es, además, una forma de discriminación, porque se trata de una conducta o cúmulo de conductas que afecta el ejercicio de derechos, basada en el sexo o género. Esta adopta distintas formas. Algunas son bastante visibles como son los feminicidios, la violencia física o la sexual, sin embargo, hay muchas otras que, aunque no sean tan evidentes, también ocasionan daños importantes a las mujeres como son la violencia psicológica, el acoso sexual, la violencia patrimonial o económica.”<sup>5</sup>

**Sexto.-** “Existe un creciente interés por entender el fenómeno del feminicidio o femicidio. A nivel global, se reconoce que el feminicidio es la más alta y grave manifestación de la violencia contra la mujer, la más lacerante, con causas que se

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Ibidem.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



diferencian de la violencia contra los hombres y que requieren estrategias de prevención y atención focalizadas.”<sup>6</sup>

Al respecto es importante señalar, que con cifras de ONU-Mujeres, 81 mil mujeres y niñas fueron asesinadas intencionalmente en el mundo, y la mitad de los homicidios fueron cometidos por sus parejas u otros integrantes de su familia, es decir, más de cinco mujeres y niñas fueron asesinadas cada hora.<sup>7</sup>

Más aún, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron en el 2022, 771 feminicidios y 2136 homicidios dolosos contra mujeres y niñas. Es decir, 2 mil 847 mujeres asesinadas. Lo que significa, que hubo 8 mujeres asesinadas al día.<sup>8</sup>

**Séptimo.-** “En México, cuando ocurre un feminicidio intervienen diferentes autoridades que registran información sobre la víctima y los hechos del fallecimiento, esto ocurre en distintos momentos dependiendo de quién conoce primero del fallecimiento. El proceso que en general se sigue es el siguiente:

- a) Si algún médico, de institución pública o privada, es quien primero conoce la defunción y determina que esta ocurrió por causas externas, como es un accidente, suicidio (agresión autoinfligida) o donde hubo la presunta comisión de un delito, tiene que avisar al Ministerio Público.

<sup>6</sup> INEGI, Cuaderno 28, “*La medición del feminicidio en México*”, ver: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463916284.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463916284.pdf), 17 de septiembre de 2025.

<sup>7</sup> ONU-Mujeres, ver: [https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/infografias%202022\\_feminicidio.pdf](https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/infografias%202022_feminicidio.pdf), 17 de septiembre de 2025.

<sup>8</sup> Ibidem.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



- b) Si la policía, ya sea municipal, estatal o federal, conoce primero del fallecimiento, tiene la obligación de asegurar la escena del incidente; preservar cualquier evidencia; notificar a las autoridades competentes (superior jerárquico y/u otras instituciones de seguridad pública, fiscalía local o Fiscalía General de la República) y coordinar con estas las acciones para el manejo del caso, esto con apego a lo que establece el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.<sup>20</sup> También puede entrevistar a testigos en el lugar de la intervención para obtener datos que sean relevantes en la investigación. Por su parte, la policía de investigación o ministerial procesa los indicios, evidencias y demás información para el esclarecimiento de hecho delictivo.

La policía registra en el Informe Policial Homologado la información relacionada con los hechos, la(s) víctima(s), las personas involucradas y todas las actividades que realizó en la indagación del hecho. Este informe tiene por objetivo hacer eficiente el registro de información, garantizar el debido proceso y fomentar el uso de la información para acciones de investigación e inteligencia.

- c) Una vez que intervienen las autoridades ministeriales, se hace la inspección del cadáver, el levantamiento del cuerpo y se traslada a los anfiteatros de los servicios médicos forenses. Ahí, el personal de servicios forenses realiza un examen más detallado sobre las causas de la muerte, el cual puede incluir análisis de laboratorio como son pruebas toxicológicas, pruebas de genética forense, dactiloscopia y odontología forense, entre otros. Es el médico forense quien expide el certificado de defunción dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas después de que ocurrió el fallecimiento o de que se encontró el cuerpo, según corresponda. Practicada la necropsia, o la dispensa de esta, se procede a la sepultura del cadáver, quedando prohibida su incineración.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



En el certificado de defunción se registran datos de la víctima, la presunta intencionalidad del hecho, las circunstancias en las que ocurrió, si se practicó la necropsia, el número de acta donde se registró en el Ministerio Público y, en el caso de muerte violenta, la relación de la persona fallecida con el presunto agresor. Para el llenado del certificado, el médico puede auxiliarse con los datos que proporcione la persona que haya informado sobre la defunción, además, para registrar la causa de la defunción, el médico utiliza la *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud* (CIE-10).

- d) El Ministerio Público, con auxilio de la policía de investigación y los peritos, se encarga de la investigación penal para identificar a la(s) persona(s) responsable(s) y el modo en que se llevó a cabo el presunto feminicidio. El Ministerio Público documenta todas las diligencias y actividades que realiza durante la investigación en una carpeta de investigación. Esta carpeta es un expediente que contiene la denuncia o querella, los documentos con las declaraciones de testigos, peritajes y las pruebas que puedan ser relevantes para la investigación y todos los datos relacionados con el presunto delito. De esta manera, la carpeta de investigación integra los elementos necesarios para determinar la comisión del delito, la participación de una o varias personas en la comisión de este y, con ello, formular las imputaciones correspondientes.

Cabe señalar que cuando se trata de la muerte violenta de una mujer, las autoridades que investigan deben implementar perspectiva de género para realizar las actividades, gestiones e indagaciones correspondientes, incluso en los casos que aparenten ser consecuencia de un suicidio, accidente o crímenes distintos al feminicidio. Esto implica que se deben investigar exhaustivamente todas las posibles líneas de investigación y establecer un procedimiento para comprobar la



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



presencia de situaciones de violencia o vulnerabilidad en la víctima relacionadas con el género.

En ese sentido, para acreditar el feminicidio y diferenciarlo de los homicidios culposos o dolosos, el Código Penal Federal y los 32 códigos penales de las entidades federativas señalan que un feminicidio es la privación de la vida de una mujer cuando existan razones de género y coinciden en señalar que las razones de género son: la presencia de violencia sexual, identificación de lesiones o mutilaciones previas o posteriores a la muerte, incluyendo las de carácter infamante, la existencia de antecedentes o actos de amenazas o violencia y que el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en el lugar público.

- e) El Ministerio Público que obtenga suficientes datos de prueba durante la investigación para comprobar la comisión del injusto penal de feminicidio y la probable responsabilidad de una persona, presentará el caso ante un Juez de Control. La solicitud de comparecencia del imputado inicia la fase de vinculación, misma que se compone de cuatro partes: 1) control de detención (salvo orden de aprehensión), 2) imputación (hacerle conocer los hechos), 3) debate de vinculación y 4) medidas cautelares. En este punto el Ministerio Público deja de actuar como autoridad y actúa como parte en el proceso penal. Bajo la vigilancia del Juez de Control, la investigación se formaliza y las partes recopilan pruebas para llevarlas ante un Tribunal de Juicio Oral. Cabe señalar que la carpeta de investigación siempre está a disposición de las partes lo que se conoce como control horizontal.
  
- f) Cuando se dicta la decisión de apertura del juicio se tienen las pruebas, la acusación, la teoría del caso del acusado y de la fiscalía. El Tribunal de Juicio Oral decidirá si las pruebas remontan el estándar de duda razonable y decidirán la



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



existencia del delito de feminicidio, la responsabilidad del acusado y su grado de culpabilidad.

Es importante señalar que el Ministerio Público puede reclasificar el delito hasta su alegato de clausura. Lo anterior quiere decir que, si dentro del proceso de desahogo de pruebas o en los debates, la fiscalía advierte que no tiene elementos para acusar por el injusto de feminicidio, lo puede hacer por el delito de homicidio.

La información que registra cada una de las autoridades intervinientes en el proceso penal se aprovecha para generar estadísticas sobre las víctimas, delitos y perpetradores que permiten caracterizar este fenómeno, estimar su magnitud real y orientar el desarrollo de políticas públicas. Las características, resultados, ventajas y limitaciones de estas fuentes se presentan a continuación.”<sup>9</sup>

**Octavo.-** En abono a los preocimientos de investigación en lo que concierne a la comisión de los delitos de feminicio y transfeminicio por las Fiscalías, es importante sentar bases generales en los protocolos de actuación para atender y llevar a cabo de manera oportuna, diligente, eficiente, exhaustiva, digna, humana y expedita las investigaciones en esos hechos delitivos en particular.

Y para efectos didácticos se presentó el siguiente cuadro comparativo sobre la propuesta normativa:

TEXTO VIGENTE CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	TEXTO PROPUESTO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

<sup>9</sup> Ibidem.



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



III LEGISLATURA

<b>Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público</b> <p>Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación. Cuando se trate del delito de feminicidio se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos;</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>VI a XXIV. ...</p>	<b>Artículo 131. ...</b> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación.</p> <p>Cuando se trate de los delitos de <b>feminicidio y transfeminicidio</b> se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos para la actuación del personal ministerial, policial y pericial. Estos protocolos deberán contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Criterios básicos de actuación en caso de muerte violenta;</li><li>b) Procedimientos de actuación e investigación inmediata dentro de las 72 horas;</li><li>c) Criterios básicos de investigación exhaustiva en caso de muerte violenta por razones de género;</li><li>d) Atención especializada a víctimas; medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas indirectas, y</li><li>e) Notificación a familiares y/o personas allegadas de la noticia criminal y entrega digna del cuerpo.</li></ul> <p>VI a XXIV. ...</p>
---	---



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



### F) LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LOS ORDENAMIENTOS APPLICABLES PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O RECHAZO DEL ASUNTO.

1. La violencia de género es cualquier acto que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, basándose en las diferencias de género entre hombres y mujeres. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y puede manifestarse en espacios públicos o privados. Sus expresiones incluyen violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Factores culturales y sociales, así como la desigualdad, contribuyen a perpetuar estas conductas.
2. Para combatir la violencia de género se necesita una estrategia multifacética que incluye educación en igualdad, aplicación de leyes y apoyo a las víctimas, el uso de la tecnología para denunciar y la participación de toda la sociedad para rechazar la discriminación y la violencia. La prevención debe empezar desde la infancia, con el desarrollo de una cultura de respeto y equidad. Las acciones clave son reforzar marcos legales, crear redes de apoyo para víctimas y fomentar una cultura de tolerancia cero ante cualquier tipo de abuso.
3. "Diversos factores culturales, económicos y sociales contribuyen a perpetuarla. Las actitudes tradicionales sobre el rol de los géneros y las desigualdades de poder son algunos de los factores que alimentan este problema. Sin embargo, el marco legal e institucional también juega un papel clave, ya que la falta de leyes protectoras o de mecanismos de apoyo efectivos pueden exacerbar la vulnerabilidad de las víctimas."<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Ver: <https://tirant.com/mx/noticias-tirant/noticia-violencia-de-genero-concepto-tipos-y-estrategias-de-prevencion/>, 17 de noviembre de 2025.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Igualmente, para "combatir la violencia de género se requiere un esfuerzo conjunto de gobiernos, instituciones, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos. Aquí algunas medidas clave para ayudar a erradicar este problema:

### a) Educación y sensibilización:

La educación en igualdad de género desde una edad temprana es fundamental para prevenir la violencia de género. Sensibilizar a la población sobre los roles de género y el respeto mutuo puede ayudar a erradicar conductas violentas.

### b) Refuerzo de marcos legales:

Es necesario implementar leyes que protejan a las víctimas de la violencia de género, así como asegurar que los perpetradores reciban sanciones adecuadas. Estas leyes deben ir acompañadas de una correcta aplicación y de recursos de protección para las víctimas.

### c) Apoyo a las víctimas:

Crear centros de ayuda y apoyo psicológico y legal para las víctimas de violencia de género es esencial. Estos centros deben ofrecer un espacio seguro donde las personas puedan recibir el respaldo y la asistencia que necesitan para salir de la situación de violencia.

### d) Uso de tecnología para prevenir y denunciar:

Hoy en día, la tecnología ofrece herramientas para que las víctimas denuncien la violencia de forma anónima o busquen ayuda de manera discreta. Aplicaciones y



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



plataformas de ayuda en línea pueden ser un recurso importante para quienes enfrentan situaciones de violencia.”<sup>11</sup>

4. “La violencia de género es uno de los problemas más profundos y complejos que enfrenta la sociedad mexicana. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, 41.8 % de las mujeres mayores de 15 años manifestó haber vivido alguna situación de violencia en su infancia; de ese porcentaje, alrededor de 12.4 millones de mujeres señalaron haber sido víctimas de violencia sexual por parte de sus familiares más cercanos (tios, primos, vecinos y abuelos). Además, en el año previo a la encuesta, 38 de cada 100 mujeres experimentó violencia sexual, física psicológica, económica o patrimonial.”<sup>12</sup>
5. Ahora bien, tratándose “del tipo penal de feminicidio, entendido como el delito que comete una persona que priva de la vida a una mujer por razones de género, no es contrario al derecho a la igualdad y a la no discriminación, ya que constituye una medida adecuada y racional para proteger el derecho de las mujeres a vivir libres de cualquier tipo de violencia y combatir la discriminación y subordinación que históricamente han sufrido por razones de género.

Esta medida, además: a) no afecta de manera innecesaria o excesiva otros bienes o derechos constitucionales, pues tiende a equilibrar el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres; b) no responde a las características de quien lo comete,

---

<sup>11</sup> Ibidem.

<sup>12</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/ordenes-medidas-proteccion-casos-violencia-genero>, 17 de noviembre de 2025.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



sino a la condición de vulnerabilidad de la víctima; y c) mantiene un balance adecuado entre el tipo y la finalidad que persigue.<sup>13</sup>

6. “Cuando se habla de feminicidios es fundamental comenzar por explicar ese concepto tan crudo, cuyo significado refiere al asesinato de una mujer por el hecho de serlo. Sin duda, el feminicidio constituye en sí la expresión máxima de la violencia de género, inclusive, los feminicidios se pueden clasificar dependiendo de la relación que se tiene con la víctima, a saber: i) feminicidio de pareja íntima, ii) feminicidio de familiares, iii) feminicidio por otros conocidos y iv) feminicidio de extraños (ONU Mujeres, 2020).

Como podemos entender, el feminicidio es un suceso que tiene diversas afectaciones, dependiendo de quién cometa el hecho y la relación entre los sujetos. En este sentido, es menester resaltar que la víctima siempre será una mujer, pero el sujeto activo del delito no identifica género, únicamente que la comisión se dé por cuestiones de género es suficiente para encuadrar el hecho con apariencia de delito en un feminicidio.

En México, el feminicidio fue en su momento una cuestión de debate, pues existió una fuerte ola de opinión contraria a su existencia, toda vez que se consideraba que su incorporación al Código Penal Federal y a los códigos penales locales resultaba innecesaria, pues el homicidio calificado ya estaba contemplado en la codificación penal.

<sup>13</sup> Tesis: Tesis: 1a./J. 89/2025 (IIa.), SCJN, ver: <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2030480>, 17 de noviembre de 2025.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



*La realidad social, sin embargo, ha demostrado que sí es posible que existan ataques contra la mujer por cuestiones de género, lo cual ha generado la necesidad de incorporar al feminicidio como parte del catálogo de delitos en atención a la situación de vulnerabilidad y discriminación en que se encuentran las mujeres frente a sus pares masculinos. (Énfasis añadido)*

A ocho años de la reforma que incorporó el feminicidio como un tipo penal autónomo en el Código Penal Federal, las cifras se han disparado, en 2020 se presentó el récord como el año con más feminicidios, con una cifra oficial de 3,455 mujeres. Según el informe de Ricardo Mejía, subsecretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana (SSPC), en 2020 se tuvo una caída de 0.4% en el número de víctimas de homicidio doloso, lo que a su vez se vio reflejado en un aumento de 0.3% en feminicidios, cifras que demuestran que este delito no existe sólo de manera material en el país. Esto, *en consecuencia, hace patente la necesidad de generar nuevos marcos regulatorios, adecuar los criterios de interpretación judicial e impulsar políticas públicas que permitan hacer frente a los feminicidios como una situación de discriminación y violencia de género.*<sup>14</sup> (Énfasis añadido)

7. “*Los contenidos que actualmente configuran la violencia de género y debida diligencia tienen su razón de ser en los aportes que de manera decisiva ha logrado el derecho internacional de los derechos humanos (CEJIL, 2013).* Estos aportes, por supuesto, han influido en la consolidación de la doctrina en la Suprema Corte respecto al tema de los feminicidios, la cual tuvo su origen a partir del amparo en revisión 554/2013 (caso Mariana Lima). Para lograr este cometido, la Corte se ha allegado de estándares y parámetros que al respecto han definido

<sup>14</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, ver: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/los-feminicidios-y-la-debida-diligencia-en-la-jurisprudencia-de-la-suprema-corte>, 17 de noviembre de 2025.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), lo que ha permitido fijar el contenido de las obligaciones de las autoridades frente a la violencia de género y las muertes violentas de mujeres. (*Énfasis añadido*)

En esta línea, la Suprema Corte ha retomado los estándares definidos por el CEDAW en su Recomendación General 19, en la que señala que las normas internacionales de derechos humanos imponen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer, lo cual puede generar responsabilidad en caso de no adoptar medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia (CEDAW, 1992).

En un sentido complementario, la SCJN desarrolla el estándar interamericano definido en el caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, **que sostiene que es necesario adoptar medidas integrales para cumplir con el mandato de debida diligencia**, las cuales se dan por satisfechas mediante la inclusión de un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias (Corte IDH, 2009). (*Énfasis añadido*)

Además, la SCJN es **precisa al puntualizar que, de acuerdo con los estándares definidos a la luz del Caso Fernández Ortega y otros vs. México, ante un acto de violencia contra una mujer, las autoridades investigadoras deben proceder con determinación y eficacia**, teniendo en consideración las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismas que han sido reforzadas por la Convención Belém do Pará (Corte IDH, 2010). (*Énfasis añadido*)



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



El acercamiento de la SCJN hacia los estándares definidos por el CEDAW y la Corte IDH resultó de cabal importancia para configurar su decisión en el caso *Mariana Lima, precedente que, sin lugar a duda, constituye un parteaguas en la investigación de los feminicidios y la obligación de actuar con debida diligencia ante casos que involucren violencia de género y la muerte violenta de mujeres*. En dicha sentencia, el máximo tribunal fija su punto de partida en los estándares definidos por la jurisprudencia internacional y los desarrolla señalando que las autoridades estatales deben asegurar una aplicación del marco jurídico vigente, además de contar con políticas de prevención y prácticas que permitan erradicar la discriminación y violencia contra la mujer. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los imparidores de justicia puede condicionar el acceso a la Justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.”<sup>15</sup> (*Énfasis añadido*)

8. En respaldo a los procedimientos de investigación relacionados con los delitos de feminicidio y transfeminicidio por parte de las fiscalías, *es importante establecer bases generales en los protocolos de actuación para atender y realizar las investigaciones de manera oportuna, diligente, eficiente, exhaustiva, digna, humana y expedita en estos hechos delictivos en particular.* (*Énfasis añadido*)
9. El incremento en la tasa de feminicidios y los casos de violencia de género se han convertido en un tema de especial atención, y hace cada vez más necesario generar nuevos marcos normativos, adecuar los criterios de interpretación en el ámbito jurisdiccional y diseñar políticas gubernamentales que permitan abatir la crisis de violencia contra las mujeres. Y con base en todo ello, esta Dictaminadora

<sup>15</sup> Ibidem.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



considera, no solo oportuno, sino también necesaria, la presentación de la propuesta normativa contenida en el presente Dictamen.

10. "Con la reforma propuesta se espera que tenga un impacto significativo en la procuración de justicia al facilitar una respuesta más efectiva, especializada y con perspectiva de género en la investigación de feminicidios. Específicamente, se busca:

- a) **Aumentar la efectividad de las investigaciones:** Gracias a la implementación de protocolos especializados y estandarizados, las autoridades podrán llevar a cabo investigaciones más diligentes, exhaustivas y oportunas, lo que puede resultar en una mayor tasa de esclarecimiento y judicialización de estos delitos;
- b) **Garantizar la protección y derechos de las víctimas:** Al incluir atención humanizada, especializada y con respeto a los derechos de las víctimas, la reforma contribuye a un trato digno, reforzando la confianza en el sistema de justicia y asegurando que las víctimas reciban la atención adecuada en las distintas etapas del proceso;
- c) **Reducir la impunidad y fortalecer la justicia con perspectiva de género:** La incorporación de criterios de actuación con perspectiva de género y la capacitación adecuada del personal investigativo pueden contribuir a una mejor detección y persecución de feminicidios, disminuyendo la impunidad y promoviendo una justicia más equitativa y sensible a las causas estructurales de violencia contra la mujer, y



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



- d) **Establecer un marco normativo claro y obligatorio:** La modificación del artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales proporciona una base legal sólida que obliga a las instituciones a seguir procedimientos específicos, fortaleciendo la coordinación y la obligación de actuar con diligencia en estos casos.

En conjunto, estas acciones apuntan a que la reforma contribuya a una procuración de justicia más eficaz, humana y alineada con los derechos humanos, lo cual es fundamental para combatir la violencia de género y garantizar justicia y reparación para las víctimas.<sup>16</sup>

11. Cabe destacar que, al momento de la presentación de la referida iniciativa, fue suscrita de viva voz por las siguientes personas diputadas: **Pedro Haces Lago, Miriam Saldaña Chaires, Rosario Morales Ramos, Israel Moreno Rivera, Jannete Guerrero Maya, Juana María Juárez López, Elizabeth Mateos Hernández, Alberto Venegas Arenas, Erika Rosales Medina, Diana Sánchez Barrios, Diana Barragán Sánchez, Victor Hugo Lobo Rodríguez, Juan Rubio Gualito y Yuriri Ayala Zúñiga.**

### G) ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS OPINIONES DE OTRAS COMISIONES.

No se recibieron opiniones por parte de otras Comisiones para su examen en el proceso de estudio y análisis del asunto.

<sup>16</sup> Texto generado con ChatPDF, Inteligencia Artificial, supervisado manualmente por el Secretario Técnico de la Dictaminadora, profesor Edgar Emeterio Carpio.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



### H) ANÁLISIS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ALINEADA A LA AGENDA 2030, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, U OTRO, EN SU CASO.

Esta Comisión advierte en la iniciativa materia de estudio y dictamen la finalidad de proteger derechos de género sin que se perciba una problemática de perspectiva en este sentido.

A esta conclusión se arriba, una vez aplicada la metodología prevista por la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la Incorporación de Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, se ha tomado en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género. Por lo que, en atención de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora elabora el presente Dictamen con perspectiva de género, con lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO F)** del presente Dictamen, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, presentamos los siguientes:

### IV. PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.- SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS**



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



Y TRANSFEMINICIDIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS

**SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, REMÍTASE CON CARÁCTER DE INICIATIVA DE LEY A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 326 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

En tal sentido, el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, expide el siguiente:

### D E C R E T O:

**ÚNICO.- Se REFORMA y ADICIONA la fracción V del Artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:**

**Artículo 131. (...)**

(...)

**I. a IV. (...)**

**V.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación.

Cuando se trate de los delitos de feminicidio y transfeminicidio se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos para la actuación del personal ministerial, policial y pericial. Estos protocolos deberán contener al menos:

- a) Criterios básicos de actuación;
- b) Procedimientos de actuación e investigación inmediata dentro de las 72 horas;
- c) Criterios básicos de investigación exhaustiva;
- d) Atención especializada a víctimas; medidas de ayuda, asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas indirectas, y
- e) Notificación a familiares y/o personas allegadas de la noticia criminal y entrega digna del cuerpo.

**VI a XXIV. (...)**

### Transitorios

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**TERCERO.-** Las Fiscalías, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



presente Decreto, para emitir los protocolos relativos a la investigación de los delitos de feminicidio y transfeminicidio, según corresponda.

### V. SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO PRESIDENTE			
DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS VICEPRESIDENTA			
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA SECRETARIA			



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. PEDRO ENRIQUE HACES LAGO INTEGRANTE			
DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES INTEGRANTE			
DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ INTEGRANTE			



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

III LEGISLATURA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 <b>DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA</b> INTEGRANTE			
 <b>DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ</b> INTEGRANTE			
 <b>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ</b> INTEGRANTE			



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

III LEGISLATURA



### SENTIDO DE LA VOTACIÓN

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 <b>DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA</b> INTEGRANTE			
 <b>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ</b> INTEGRANTE			
 <b>DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS</b> INTEGRANTE			



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
 <b>DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS</b> INTEGRANTE			

### VI. LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN DE LA O LAS COMISIONES.

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los **28 días** del mes de noviembre de 2025.

--- Las firmas plasmadas en este documento forman parte íntegra del mismo, el cual consta de **34** fojas útiles debidamente numeradas en forma consecutiva. -----



## Información del firmante correspondientes al documento:

10/12/2025 13:47

## Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femenicidios .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

Huella digital del contenido del documento original:

103506408316e1e2dca1bc70009025a352330059980bf1a64ba50dca2330

Huella digital del contenido del documento firmado:

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

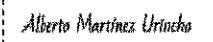
Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

## Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/11/2025 14:19

## Firmante 1. Alberto Martínez Urincho

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 692A077884DBF3331F7BEDFF IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d	Enviado: 28/11/2025 14:24:49
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 28/11/2025 14:35:04
Método de notificación: Correo		Visto: 28/11/2025 14:35:04
Correo:		Confirmado: 28/11/2025 14:35:05.113
Teléfono:		Firmado: 28/11/2025 14:35:05.115
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeta.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Información del firmante correspondientes al documento:

10/12/2025 13:17

## Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femenicidios .pdf

## Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

## Huella digital del contenido del documento original:

1035a640e816e1e1e2cbe1ac70d49025e35832005998d01e64ba80dce2339

## Huella digital del contenido del documento firmado:

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Uriacho

Compañía: SR LJZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

## Teléfono:

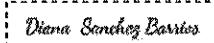
Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

## Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/11/2025 14:19

## Firmante 2. Diana Sanchez Barrios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 692A0699E4B0055705577D86 IP: 189.240.246.59	Enviado: 28/11/2025 14:24:49
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 28/11/2025 14:29:24
Método de notificación: Correo		Visto: 28/11/2025 14:31:22
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 28/11/2025 14:31:22.275
Teléfono:		Firmado: 28/11/2025 14:31:22.278
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



con certeza

[Información del firmante correspondientes al documento]

10/12/2025 13:17

**Documento electrónico**

Identificador: 692A03B29734F9229E137A18

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femicidios .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

**Huella digital del contenido del documento original:**

1035a640e816f61e1e12bca1bc70d03025e35533005998d0b1864ba80d6e2339

**Huella digital del contenido del documento firmado:****Solicitante del proceso de firma Almacenado**

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

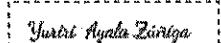
Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

**Fecha y hora de emisión**

(America/Mexico\_City):

28/11/2025 14:19

**Firmante 3, Yuriri Ayala Zúñiga**

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 692AD6F216CB7446C4253CCB	Enviado: 28/11/2025
Derecho	IP: 2806:2a0:a3e:88a0:f8d7:72ab:f76f:58ae	14:24:50
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 29/11/2025
Correo: yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx		05:20:13
Teléfono:		Visto: 29/11/2025 05:20:18
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		29/11/2025 05:20:19.327
Plataforma: https://asp.con-certeza.mx		Firmado:
		29/11/2025 05:20:19.328

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



Información del firmante correspondientes al documento:

10/12/2025 (3:1)

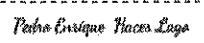
Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B  
Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femicidios .pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: En proceso  
Firmantes: 10  
Huella digital del contenido del documento original:  
1035a640ea16e1e2ebca1bc70e2f9025a35833005998d0b1e64ba90dce2329  
Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
28/11/2025 14:19

Firmante 4. Pedro Enrique Haces Lago

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 692A0AF6E4B0055705577D8B	Enviado: 28/11/2025
Derecho	IP: 2806:265:b4c7:806f:5bf8:fd56:c15a:3bb6	14:24:50
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 28/11/2025
Correo: enrique.haces@congresocdmx.gob.mx		14:49:51
Teléfono:		Visto: 28/11/2025 14:49:58
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		28/11/2025 14:49:58.933
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	 Pedro Enrique Haces Lago	Firmado: 28/11/2025 14:49:58.934

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



con certeza

Información del firmante correspondiente al documento:

10/12/2025 13:17

Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femenicidios .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

Huella digital del contenido del documento original:

10256400e810e1e1e2cbca1c70b309025e358330059980b1e64ba80dce2339

Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/11/2025 14:19

Firmante 5. Mario Enrique Sánchez Flores

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 692A19C76C236C5C802B3723 IP: 2806:107e:10:bfab:612c:6f75:5ad4:d525	Enviado: 28/11/2025 14:24:50
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 28/11/2025 15:53:05
Método de notificación: Correo		Visto: 28/11/2025 15:53:12
Correo: enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 28/11/2025 15:53:12.414
Teléfono:		Firmado: 28/11/2025 15:53:12.415
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



con certeza

## Información del firmante correspondientes al documento:

10/12/2025 13:47

## Documento electrónico

Identificador: 692A03829734F9229E137A1B

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femicidios .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

Huella digital del contenido del documento original:

1035a640e816fe1e1e2cbca1bc70609025e35833005995d0b1664ba80dce2a39

Huella digital del contenido del documento firmado:

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresodrmx.gob.mx

Teléfono:

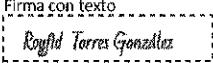
Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/1/2025 14:19

## Firmante 6. Roylid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 692A0A6E64893D4662636F1B	Enviado: 28/11/2025
Derecho	IP: 2806:2f0:9261:8764:fdc4:2eb:128:829	14:24:51
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 28/11/2025
Correo: roylid.torres@congresodrmx.gob.mx		14:47:15
Teléfono:		Visto: 28/11/2025 14:47:43
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		28/11/2025 14:47:43.821
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>		Firmado: 28/11/2025 14:47:43.823

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:



con certeza

Información del firmante correspondiente al documento:

10/12/2025 13:17

Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femenicidios .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

Huella digital del contenido del documento original:

1035640e816e1e1e2bc1a1c70b09025a35833005998d7b1e64ba80dce2a39

Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

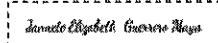
Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/11/2025 14:19

Firmante 7. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 692A05CDD0BD4F00DF58C219 IP: 200.68.159.131	Enviado: 28/11/2025 14:24:51
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 28/11/2025 14:27:41
Método de notificación: Correo		Visto: 28/11/2025 14:27:57
Correo: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 28/11/2025 14:27:57.714
Teléfono:		Firmado: 28/11/2025 14:27:57.715
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



con certeza

Información del firmante correspondiente al documento:

10/12/2025 13:51

Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B  
Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femenicidios .pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: En proceso  
Firmantes: 10  
Huella digital del contenido del documento original:  
1023a640e816fe1e12c2ca3bc70b09025e9583300598d0b1e63ba80dc23399

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
28/11/2025 14:19

Firmante 8. Tanila Nanette Larios Pérez

Comentario de aprobación:

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: PENDIENTE POR FIRMAR IP: Pendiente por firmar	Enviado: 04/12/2025 10:21:44
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 08/12/2025 10:40:56
Método de notificación: Correo		Visto: Pendiente por firmar
Correo: tanilalarios@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: Pendiente por firmar
Teléfono:		Firmado: Pendiente por firmar
Emisor de la firma electrónica:		
Pendiente por firmar		
Plataforma: <a href="https://app.concertezamx">https://app.concertezamx</a>		

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante:



con certeza

Información del firmante correspondiente al documento:

10/12/2025 13:17

Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femenicidios .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

Huella digital del contenido del documento original:

1025a640a816fe1e12bcabc70609025e35833005998d0b1e54b980dce2339

Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/11/2025 14:19

Firmante 9. Yolanda García Ortega

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 692A0C00E9614E457F1F95B9	Enviado: 28/11/2025
Derecho	IP: 200.68.159.43	14:24:52
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 28/11/2025
Correo: garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx		14:53:40
Teléfono:		Visto: 28/11/2025 14:54:25
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		28/11/2025 14:54:25.644
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		28/11/2025 14:54:25.646

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



con certeza

Información del firmante correspondientes al documento:

10/12/2025 19:47

Documento electrónico

Identificador: 692A03B29734F9229E137A1B

Nombre y extensión: Dictamen Protocolo Femicidios .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: En proceso

Firmantes: 10

Huella digital del contenido del documento original:

16356640c810e1e1e2e0a1bc70b09025e55932005998d01e64ba80de2339

Huella digital del contenido del documento firmado:

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Alberto Martínez Urincho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:12:498e:9938:a51f:8431:f9d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

28/11/2025 14:19

Firmante 10. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 692A4FF2F211D8624E481133	Enviado: 28/11/2025
Derecho	IP: 200.68.159.20	14:24:52
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 28/11/2025
Correo:		19:44:18
Elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		Visto: 28/11/2025 19:44:18
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		28/11/2025 19:44:18.952
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Elizabeth Mateos Hernández	28/11/2025 19:44:18.953

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante



III LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ◆ III LEGISLATURA ◆

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



III LEGISLATURA

### ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA

#### PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

*Presidencia del C. diputado Jesús Sesma Suárez*

(10:28 Horas)

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.-** Buenos días.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados presentes, a fin de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES.** - Ciérrese el Sistema Electrónico de Pase de Asistencia.

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 11-12-2025 10:29:39

Asistentes: 40

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	—
ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	—
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA	PRD	—
ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS	PAN	Normal
ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	Normal
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	Normal
BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA	PT	—
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	Normal
BRAVO ESPINOSA XÓCHITL	MORENA	Normal
BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA	MORENA	Normal
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	APPT	Normal
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	MORENA	Normal

CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	Normal
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA	MORENA	Normal
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	--
GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO	MORENA	Normal
GARCÍA LORIA OMAR ALEJANDRO	PRI	Normal
GARCÍA ORTEGA YOLANDA	PVEM	Normal
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	Normal
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	Normal
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	Normal
GUIJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO	MORENA	Normal
GUILLÉN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	Normal
HACES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	Normal
HARO JIMÉNEZ LETICIA	APMCFI	Normal
JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA	MORENA	Normal
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	--
LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO	MORENA	Normal
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	Normal
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	Normal
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	MORENA	--
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	Normal
MORALES CERVANTES CLAUDIA NELI	PVEM	Normal
MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO	APPT	Normal
MORENO RIVERA ISRAEL	MORENA	--
PERALTA LEÓN REBECA	PVEM	Normal
PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	PVEM	Normal
PÉREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA	PAN	Normal
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	--
ROMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO	MORENA	--
ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH	APPT	--
RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO	MORENA	Normal
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
RUÍZ AGUILAR BRENDA FABIOLA	MORENA	--

SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM	PT	Normal
SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE	PAN	Normal
SÁNCHEZ BARRIOS DIANA	APMCFI	Normal
SÁNCHEZ CHÁVEZ ILIANA IVON	MORENA	Normal
SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE	PAN	--
SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS	PAN	--
SESMA SUÁREZ JESÚS	PVEM	Normal
TALAYERO PARIENTE MANUEL	PVEM	Normal
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	MC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
TREJO PÉREZ PABLO	PRD	Normal
URRIZA ARELLANO PATRICIA	MC	--
VADILLO OBREGÓN CECILIA	MORENA	--
VANEGRAS ARENAS ALBERTO	MORENA	--
VANEGRAS TAPIA JUDITH	MORENA	--
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	MORENA	--
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	Normal
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	Normal
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	--

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista de asistencia?

Se cierra el sistema de viva voz de pase de asistencia.

Diputado Presidente, hay una asistencia de 40 diputadas y diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Pregunte la Secretaría al pleno en votación económica si es de aprobarse el orden del día dispensando su lectura, toda vez que ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse el orden del día dispensando su lectura, toda vez que ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	A FAVOR
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	—
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	A FAVOR

¿Falta alguna diputad o algún diputado de emitir su voto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.** - En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Remítase a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos legislativos procedentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo, respecto de la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción V del artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de investigación de feminicidios y transfeminicidios, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Alberto Martínez Urincho, a nombre de la comisión dictaminadora.

**EL C. DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.** - Gracias, diputada Presidenta.

Es un honor compartir esta tribuna con mis compañeras diputadas de la Mesa Directiva, la diputada Yuriri Ayala, la diputada Diana Barragán, la diputada Olivia Garza de los Santos, la diputada Cecilia Vadillo, que sin duda es tiempo de mujeres.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, hoy estamos ante un momento histórico, un punto de inflexión en nuestra incansable lucha contra la violencia de género.

Este dictamen que ha sido minuciosamente estudiado y analizado y aprobado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia representa no sólo un avance legislativo, sino un compromiso firme con la vida, la dignidad y la justicia para las mujeres y personas trans en México.

La propuesta normativa contenida en el presente dictamen no es una mera modificación legal, es una declaración de principios, una hoja de ruta para erradicar la impunidad que tanto ha lacerado a nuestra sociedad.

Reconocemos que el incremento de la tasa de feminicidios y los inaceptables casos de violencia de género han convertido este tema en una prioridad urgente.

Es indispensable generar nuevos marcos normativos, adecuar los criterios de interpretación y diseñar políticas gubernamentales que permitan abatir esa crisis de violencia de género que enfrenta el país.

El problema que esta reforma busca reformar, busca resolver, es claro, la necesidad imperante de fortalecer la respuesta del Sistema de Justicia Penal ante estos delitos graves.

Se busca establecer protocolos claros, específicos y obligatorios para la actuación del Ministerio Público, la Policía y los Peritos en la investigación de feminicidios y transfeminicidios, reconociendo su carácter de delitos graves y de alto impacto social.

Porque la violencia de género en su expresión más extrema no puede ser tratada como un crimen cualquiera, requiere una respuesta especializada, humana y diligente por parte de nuestras instituciones.

Las principales modificaciones propuestas en el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales busca en esencia sentar las bases generales en los protocolos de actuación para que las Fiscalías atiendan y realicen las

investigaciones de feminicidio y transfeminicidio de manera oportuna, diligente, eficiente, exhaustiva, digna y humana y expedita.

Este es un punto medular, ya que la experiencia nos ha demostrado que es necesario adoptar protocolos claros y con una perspectiva de género desde los primeros momentos de las investigaciones que son importantes.

Con esta reforma estamos dando un paso firme para asegurar que cada feminicidio y transfeminicidio sea investigado bajo los más altos estándares que requieren las investigaciones y la administración de justicia.

Es un imperativo actuar con la debida inteligencia, con la sensibilidad y el profesionalismo que esos crímenes demandan.

En primer lugar, se busca aumentar la efectividad de las investigaciones. Gracias a la implementación de protocolos especializados y estandarizados, las autoridades podrán llevar a cabo indagatorias más diligentes, exhaustivas y oportunas. Esto en consecuencia resultará en una mayor tasa de esclarecimiento y judicialización de estos delitos.

Una investigación efectiva no sólo honra la memoria de las víctimas, sino que envía un mensaje contundente a los perpetradores. La impunidad no será tolerada.

En segundo lugar, la reforma busca garantizar la protección a los derechos de las víctimas. Al incluir una atención humanizada, especializada y con respeto a los derechos, contribuimos a un trato digno para las víctimas indirectas, las familias que sufren la pérdida y que a menudo se ven revictimizadas por el propio sistema.

Reforzar la confianza en el sistema de justicia y asegurar que las víctimas reciban la atención adecuada en todas las etapas del proceso es una obligación que asumimos con total seriedad, porque la justicia no sólo es castigar al culpable sino también acompañar y reparar a quienes han sido dañados.

En tercer lugar, esta reforma pretende reducir la impunidad y fortalecer la justicia con perspectiva de género. La incorporación de criterios de actuación con perspectiva de género y la capacitación adecuada del personal investigativo son

herramientas poderosas para una mejor detección y persecución de los feminicidios y transfeminicidios que ocurren en nuestro país.

Es cuanto, diputada Presidenta. Exhortando a esta honorable asamblea a que votemos a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA.** - Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputada Diana, adelante, tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos.

**LA C. DIPUTADA DIANA SÁNCHEZ BARRIOS.** - Con su venia, diputada.

Hago uso de esta tribuna para expresar el voto de la asociación parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente a favor del dictamen que hoy se somete a discusión y que se presenta ante este pleno por parte de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Compañeras y compañeros legisladores:

El proceso de armonización legislativa en nuestra Constitución federal y en los marcos constitucionales locales debe continuar su curso.

Quiero señalar que la procuración de justicia es uno de los factores de mayor sustento dentro de la democracia y para consolidar la justicia social, por lo que la armonización propuesta al Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de protocolos de investigación de feminicidios y transfeminicidios, presentada por el diputado Alberto Martínez Urincho, es sin duda una propuesta de avanzada en materia de investigación, persecución y sanción de estos delitos.

Deseo resaltar la operación del Atlas de Feminicidios, que de manera proactiva integra la información de la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidios en la Ciudad de México, que se ha constituido como una herramienta fundamental para el análisis legislativo y académico del fenómeno disocial como lo es la violencia feminicida.

Sin embargo, existe un delito que es muy alarmante, que requiere de la atención y que debe ser perseguido con firmeza y bajo una estricta y amplia política de investigación y sanción, como es el transfeminicidio.

A pesar de que la Ciudad de México es la entidad con mayores avances para garantizar los derechos de la población de la diversidad sexual LGBTTTIQ+, este fenómeno delictivo está ocurriendo.

Las personas trans enfrentamos desafíos únicos y constantes, como lo son la discriminación, la violencia estructural, institucional y en ocasiones la invisibilización en las políticas públicas.

Recientemente con la reforma de diversos artículos del Código Penal y Civil local, así como de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, lo que ocurrió en 2024, se tipificó el delito de transfeminicidio a fin de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia transmisógina, por lo que establecer criterios homogéneos sobre la investigación de los delitos de feminicidio y transfeminicidio, para aplicar los protocolos previstos para tales efectos en la actuación del personal ministerial, policial y pericial, como los mencionados en el texto aprobado en el dictamen, garantiza que no haya impunidad cuando sucedan o se presenten estos delitos. Garantizar los derechos de las víctimas y sus familias es deber de todas y de todos.

Muchas gracias. Es cuánto.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA.** - Gracias, diputada.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Presidencia informa que se ha recibido por escrito la siguiente reserva para ser discutidas en lo particular: la presenta la diputada Olivia Garza de los Santos, es una reserva al artículo 131.

Permitame un momento, diputada, por favor.

En razón de que fue reservado un artículo para ser discutido en lo particular, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN.** - Ábrase el sistema electrónico por un minuto para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

**LA C..** - Ciérrese el sistema electrónico de votación.

*(Votación nominal)*

Lista de Votación

Fecha y Hora: 11/12/2025 12:15:26

19.1- EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

**A Favor: 51 En Contra: 0  
Abstención: 0**

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	--
ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	--
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA	PRD	A FAVOR
ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS	PAN	A FAVOR
ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA	PT	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XÓCHITL	MORENA	--
BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA	MORENA	A FAVOR
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	APPT	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA	MORENA	A FAVOR
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	--
GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO	MORENA	A FAVOR
GARCÍA LORIA ÓMAR ALEJANDRO	PRI	A FAVOR
GARCÍA ORTEGA YOLANDA	PVEM	A FAVOR
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	A FAVOR

GÓMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	-
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUIJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO	MORENA	--
GUILLÉN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	--
HACES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	A FAVOR
HARO JIMÉNEZ LETICIA	APMCFI	A FAVOR
JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	A FAVOR
LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO	MORENA	A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES CERVANTES CLAUDIA NELI	PVEM	A FAVOR
MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO	APPT	A FAVOR
MORENO RIVERA ISRAEL	MORENA	--
PERALTA LEÓN REBECA	PVEM	A FAVOR
PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	PVEM	A FAVOR
PÉREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA	PAN	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	--
RÓMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO	MORENA	A FAVOR
ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH	APPT	A FAVOR
RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO	MORENA	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
RUÍZ AGUILAR BRENDA FABIOLA	MORENA	A FAVOR
SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM	PT	A FAVOR
SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS DIANA	APMCFI	A FAVOR
SÁNCHEZ CHÁVEZ ILLANA IVON	MORENA	A FAVOR
SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS	PAN	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	PVEM	A FAVOR
TALAYERO PARIENTE MANUEL	PVEM	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	MC	-
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	A FAVOR

TREJO PÉREZ PABLO	PRD	A FAVOR
URRIZA ARELLANO PATRICIA	MC	A FAVOR
VADILLO OBREGÓN CECILIA	MORENA	A FAVOR
VANEGAS ARENAS ALBERTO	MORENA	--
VANEGAS TAPIA JUDITH	MORENA	--
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	A FAVOR
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	A FAVOR
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	A FAVOR

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Diputada Xóchitl Bravo: a favor

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.** - En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar el artículo reservado. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la modificación o adición que sea presentada en Tribuna será sometida a votación económica, reservándola en caso de que sea aprobada por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

Para referirse al artículo 131, se concede el uso de la palabra a la diputada Olivia Garza de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.** - Con la venia de la Presidencia.

Compañeras diputadas y diputados.

La ley penal constituye uno de los pilares más relevantes del sistema jurídico de cualquier país, pues a través de ella se establecen los límites de la conducta humana y las consecuencias de su transgresión.

En México, como en muchos otros sistemas jurídicos, existen principios fundamentales que rigen la elaboración y la aplicación de la ley penal, entre los cuales destaca el principio de legalidad, el cual exige que todo delito y toda pena debe estar previamente establecida en las leyes penales de forma expresa.

Asimismo, establece la prohibición para que la aplicación de una Ley Penal no sea por analogía o por mayoría de razón, lo que significa que el juzgador está impedido para aplicar la ley a casos parecidos, pero no idénticos; es decir, no se puede aplicar la ley a un hecho que no se encuentra expresamente tipificado en la norma penal con un tipo penal que sea similar.

Este principio garantiza certeza jurídica en la impartición de justicia.

En este sentido la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales que se propone en su génesis, realiza una caracterización que a juicio de la suscrita resulta inexacta al establecer cuando se trate de los delitos de feminicidio y trasfeminicidio, se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos, para la actuación del personal ministerial, policial y pericial, debido a que el tipo penal de trasfeminicidio no se encuentra regulado en el Código Penal Federal, solamente en algunas legislaciones penales de algunos estados, como es el caso de la Ciudad de México.

Es preciso señalar a fin de entender la necesidad de la reserva que en materia penal la prohibición de analogía o mayoría de razón se vincula estrechamente con otro principio fundamental en materia penal, el principio de taxatividad a través del cual se exige que la Ley Penal sea lo suficientemente determinada y precisa con el objeto fundamental de que los ciudadanos, las diversas conductas sean sancionadas.

En otras palabras, las leyes penales deben establecer con mucha claridad los tipos penales y los procedimientos judiciales, por lo que reconocemos el valor de la iniciativa, materia de la presente reserva, al establecer las reglas mínimas que deben contener los protocolos para investigar el delito de feminicidio.

Sin embargo, esta propuesta debe ser armonizada, con lo que el Código Penal Federal señala, en cuyo caso, no regula al día de hoy el delito de trasfeminicidio, razón por la cual consideramos improcedencia hacer referencia en el Código Nacional de Procedimientos Penales a un tipo penal que está normado a nivel federal.

De mantenerse la redacción como está, el Código Nacional de Procedimientos Penales estaría haciendo referencia a un delito que jurídicamente no existe en la legislación penal federal, lo que representa una ausencia de técnica legislativa y la carencia de una adecuada armonización entre los ordenamientos normativos subrainerados.

La impersonalidad y universalidad de la Ley Penal tendría efectos directos sobre la interpretación y aplicación de la disposición propuesta y esto que estos principios han sido reafirmados en diversos fallos judiciales y reformas legislativas, especialmente en el contexto del Sistema Penal Acusatorio que busca fortalecer la transparencia, la equidad y la certeza jurídica en el proceso penal privilegiando a la víctima.

En razón de lo anterior, se propone la redacción señalada, la cual mantiene el espíritu de la modificación e incluso garantiza la armonización con el Código Penal Federal, excluyendo un tipo penal que no está contemplado en dicho ordenamiento.

De esta forma acompañaríamos la propuesta y entregaríamos una reforma más fortalecida.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** - Gracias, diputada.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

Oradores en pro

Se solicita a la Secretaría, proceda en votación económica a preguntarle al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**LA C. SECRETARIA.** - Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los diputados y las diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.** - En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo particular en un solo acto del artículo reservado 131 en términos del dictamen.

**LA C. SECRETARIA.** - Ábrase el sistema electrónico por un minuto para recoger la votación nominal de los artículos reservados en los términos de dictamen.

**LA C..** - Ciérrese el sistema electrónico de votación.

(Votación)

Lista de Votación

Fecha y Hora: 11/12/2025 12:25:23

19.2- EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y TRANSFEMINICIDIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

A Favor: 41    En Contra: 8  
Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	--
ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	EN CONTRA
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA	PRD	--
ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS	PAN	EN CONTRA
ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR

BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA	PT	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XÓCHITL	MORENA	A FAVOR
BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA	MORENA	--
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	APPT	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	EN CONTRA
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA	MORENA	A FAVOR
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	--
GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO	MORENA	A FAVOR
GARCÍA LORIA OMAR ALEJANDRO	PRI	--
GARCÍA ORTEGA YOLANDA	PVEM	A FAVOR
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	A FAVOR
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUIJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO	MORENA	A FAVOR
GUILLÉN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	EN CONTRA
HACES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	--
HARO JIMÉNEZ LETICIA	APMOFI	A FAVOR
JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	A FAVOR
LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO	MORENA	A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	EN CONTRA
MORALES CERVANTES CLAUDIA NELI	PVEM	A FAVOR
MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO	APPT	A FAVOR
MORENO RIVERA ISRAEL	MORENA	--
PERALTA LEÓN REBECA	PVEM	A FAVOR
PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	PVEM	A FAVOR
PÉREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA	PAN	EN CONTRA
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	--

ROMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO	MORENA	A FAVOR
ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH	APPT	A FAVOR
RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
RUÍZ AGUILAR BRENDA FABIOLA	MORENA	A FAVOR
SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM	PT	A FAVOR
SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS DIANA	APMCFI	A FAVOR
SÁNCHEZ CHÁVEZ ILLIANA IVON	MORENA	A FAVOR
SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE	PAN	EN CONTRA
SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS	PAN	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	PVEM	A FAVOR
TALAYERO PARIENTE MANUEL	PVEM	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	MC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	EN CONTRA
TREJO PÉREZ PABLO	PRD	A FAVOR
URRIZA ARELLANO PATRICIA	MC	A FAVOR
VADILLO OBREGÓN CECILIA	MORENA	A FAVOR
VANEGRAS ARENAS ALBERTO	MORENA	--
VANEGRAS TAPIA JUDITH	MORENA	--
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	A FAVOR
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	--
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	A FAVOR

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

Diputada Nora Arias: a favor.

Diputada Olivia Garza de los Santos, rectificar mi voto: en contra

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 9 en contra y 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.** - En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Remítase a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos legislativos procedentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido con modificaciones, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; que presenta la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

Para poder fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de palabra hasta por 10 minutos, a la diputada Laura Alejandra Álvarez Soto, a nombre de la comisión dictaminadora.

Adelante, diputada, por favor.

**LA C. DIPUTADA LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO.** - Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Agradezco a los diputados miembros de la Comisión, por haber trabajado de manera colaborativa para presentar estos dictámenes antes de cerrar el periodo.

Este dictamen está derivado de la iniciativa presentada por nuestro compañero el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, para adicionar una fracción al artículo 58 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de México, a fin de incorporar de manera expresa la educación para el respeto y el cuidado de los animales como parte de la formación de nuestros niños y adolescentes.

La motivación de este dictamen es reconocer que vivimos en una sociedad que sigue maltratando a los animales, es una ciudad cruel y dolorosamente impune. No podremos tener este problema si no pensamos en prevenirlo a largo plazo.